1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a) El Ministerio de Justicia y del Derecho – MJD -:

Tiene como objetivo, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1427 de 2017, el siguiente:

> *"(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*
>
> *El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho."*

A su vez, dentro de la estructura orgánica de la entidad se encuentra la Dirección de Justicia Formal, la cual desarrolla actividades relacionadas con la formulación de *"propuestas sobre planes y programas que permitan integrar y coordinar acciones que garanticen el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia"*, así como para *"Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos"*. (Decreto 1427 de 2017, artículo 17)

Para el cumplimiento de estos fines, se encuentra adscrito a la Dirección de Justicia Formal el Grupo de Fortalecimiento de la Justicia Étnica, creado por medio de la Resolución 00628 del 22 de agosto de 2017, a través del cual se desarrollan planes, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento de los pueblos étnicos y la garantía de sus derechos exclusivamente en materia de justicia.

Aunado a lo anterior, la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 (Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad), planteó como objetivo del Gobierno Nacional sentar las bases de la legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto a largo plazo por medio del cual Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Ahora bien, uno de los pactos transversales del Plan Nacional de Desarrollo corresponde al *"Pacto por la Equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom"*; en virtud del cual se

suscribieron una serie de compromisos con los pueblos étnicos y en particular el tema que nos ocupa:

> *"El MJD apoyará iniciativas de implementación de los MASC presentadas por los consejos comunitarios y otras formas organizativas propias, en el marco de la resolución de conflictos propia de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con el fin de propiciar el acceso a la justicia de los integrantes de estas comunidades".* J7.

En esa medida, la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, la autonomía y la dignidad de todos los grupos étnicos que habitan en el país.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley 70 de 1993, particularmente el artículo 5, se indica que una de las funciones de los Consejos Comunitarios es fungir como amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. Disposición que se refuerza por su Decreto reglamentario 1745 de 1995, contemplando dos presupuestos ligados a la administración de justicia. Por un lado, I) la existencia de un sistema de normas propio en las comunidades negras y afrocolombianas y/o la facultad de darse sus propias normas, y por otro, II) la facultad de resolver conflictos teniendo en cuenta su propio sistema de derecho. Lo anterior se puede observar en los artículos 6° y 11° del mencionado Decreto, en los cuales se consagran las funciones de la Asamblea General y Junta del Consejo Comunitario, respectivamente.

Aunque las anteriores normas del Estado colombiano facultan a las autoridades de las comunidades afrocolombianas para administrar justicia, una lectura armónica de estas disposiciones con la Ley 70 de 1993, permitiría también limitar su competencia a los asuntos factibles de conciliación.

Así las cosas, y debido al gran número de consejos comunitarios reconocidos en el país, ha resultado difícil para el Estado identificar con claridad los modelos de resolución de conflictos particulares de estas comunidades. Así las cosas, se plantea la presente necesidad con el fin de disponer de información específica acerca de los mecanismos propios de resolución de conflictos de las comunidades negras, no a partir de una imagen idealizada, sino desde sus espacios y modos concretos de aplicación, reconociendo las limitaciones y oportunidades actuales. Al igual que con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso del Plan Nacional de Desarrollo que se relaciona con fortalecer técnicamente los mecanismos propios de resolución de controversias aplicados tradicionalmente por estas comunidades.

En consecuencia, el pluralismo jurídico que se encuentra en la Carta Política acoge la diversidad de culturas y los diferentes sistemas normativos que existen en nuestro país. Por lo tanto, bajo esa mirada, se debe comprender que ninguna visión del mundo debe primar ni imponerse. Esto exige que los diversos sistemas jurídicos existentes se articulen para promover un consenso intercultural, que debe propender por crear espacios de

entendimiento y comunicación en un ámbito de respeto y de interacción cultural, donde exista un proceso multipartito de conocimiento y cooperación.

A partir de lo anterior, resulta indispensable para el Ministerio de Justicia y del Derecho desarrollar procesos tendientes a generar información sobre los mecanismos de resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas que prevé la Ley 70 de 1993 y su decreto reglamentario, a fin de mitigar el desconocimiento por parte de los operadores de justicia de los mecanismos propios de los pueblos NARP y contribuir a la formulación de políticas públicas internas a partir de los insumos obtenidos.

En esta medida, para la vigencia 2020 se llevó a cabo proceso contractual a través del cual se inició la reconstrucción de prácticas y conocimientos ancestrales de resolución de conflictos de las comunidades NARP e interacción con once (11) consejos comunitarios ubicados en la región pacífica de los departamentos de Chocó y Nariño.

En el marco de este convenio se lograron trabajar dos líneas de acción con la población objetivo: i. Investigación; ii. Asistencia técnica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de manera remota a través de herramientas y recursos virtuales. En consecuencia, se dio lugar al desarrollo e implementación de instrumentos de recolección de información a través de los cuales se identificaron los mecanismos de resolución de conflictos de las comunidades NARP seleccionadas.

En este orden, y con el objetivo de fortalecer los procesos internos de las comunidades, surge la necesidad de dar continuidad a las acciones de identificación, implementación, así como consecución de capacidades instaladas en diferentes Consejos Comunitarios del país, los cuales de acuerdo a información dispuesta por el Ministerio del Interior ascienden aproximadamente a 1810.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho a dispuesto para la vigencia 2021, llevar a cabo actividades que deriven en fortalecimiento de los Consejos Comunitarios y sus mecanismos de solución de conflictos, en zonas de interés tales como Valle del Cauca; Chocó y Cauca.

b) Asociación Cultural Casa del Niño - ACCN:

La Asociación Cultural Casa del Niño (ACCN), es una organización no gubernamental de desarrollo social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 001975 de 1.989, del I.C.B.F, que busca el bienestar social, económico, político, cultural y ambiental de las comunidades afronortecaucanas.

Dentro de la misión de esta organización se encuentra la generación de procesos en las comunidades del Norte del Cauca, que contribuyan a la construcción de un movimiento social, basado en los principios de la participación ciudadana, para la formulación de planes, programas y proyectos sociales, políticos, educativos, culturales y ecológicos, a través de la gestión con interacción comunitaria, en los programas de intervención institucional: Producción agropecuaria, mujer, género y desarrollo, salud y medio ambiente, niñez y

juventud, educación y cultura, administración y gestión para fortalecer las relaciones de convivencia, identidad étnica y cultural promoviendo al desarrollo integral de la población.

La ACCN ha sido gestora del desarrollo y la organización de los afros a nivel nacional, y en esta medida participó en el impulso del artículo transitorio No. 55, que posteriormente se convirtió en la a Ley 70 de 1993. En la actualidad, se encuentra inscrita ante el Ministerio del Interior como una organización afro abalada para desarrollar proyectos y programas, a través de la Resolución No. 257 del 06 de diciembre de 2019, convenio que ha permitido trabajar con varias organizaciones de carácter nacional e internacional tales como:

Aliado	Proyecto u objeto	Año de ejecución
Embajada de la república federal de Alemania en Colombia.	Fortalecimiento del proceso de réplica de la escuela de formadores en democracia y paz – palenques para la paz	2007
Pas-Suippcol	Encuentros interétnicos	2009
Fundación de la universidad internacional de la florida para la investigación INC	Fortalecimiento a la coalición de justicia afrocolombiana de cauca y valle del cauca.	2009
Acdi Voca	Fortalecimiento organizativo y generación de mensajes positivos de los jóvenes afrodescendientes del norte del Cauca.	2014
Gobernación del Cauca.	Apoyo logístico para tener la realización de cinco talleres para conocimiento desde la institucionalidad de los usos y costumbres de los grupos étnicos del Cauca convivencia y paz en el territorio interétnicos invitación de la consulta previa libre e informada con participación de comunidades afro e indígenas a realizar en la zona norte, centro, sur costa pacífica y bota Cauca a del departamento, descritas en el proyecto global fortalecimiento de los grupos étnicos del departamento del Cauca.	2015
Alcaldía De Puerto Tejada – Cauca	Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias para la paz en el marco del posconflicto del municipio del Puerto Tejada.	2016

Universidad del pacifico	Escuela de liderazgo 2016 afrocolombiano en tiempos de posconflicto.	2016
Dka Austria	Jóvenes afrocolombianos transformando el presente construyendo el futuro en el norte del Caua.	2018
OIM	Palenque de promoción de liderazgo juvenil para la incidencia y fortalecimiento de los consejos municipales de juventud con enfoque afro del Cauca.	2020

Así las cosas, la Asociación Cultural Casa del Niño - ACCN, es una entidad sin ánimo de lucro con reconocimiento como organización de comunidades negras dado por el Ministerio del Interior, quien demuestra tener capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, que cuenta con un sólido equipo de trabajo con la suficiente experiencia para adelantar con éxito diversos tipos de proyectos, lo cual brinda idoneidad para la planeación, programación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación y liquidación de convenios de esta naturaleza.

Se concluye que la ACCN tiene la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto del convenio, el cual se desarrollará bajo la unión de esfuerzos entre las partes firmantes, con el fin de llevar a cabo la recolección, estudio y documentación de prácticas y conocimientos ancestrales tendiente al fortalecimiento de la justicia comunitaria o MASC propios de los pueblos Afrocolombianos, Negros, Raizales y Palenqueros.

1.2 VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD A SATISFACER SE ENCUENTRE INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad por satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, enmarcado dentro los siguiente proyecto y actividades:

Dependencia	BPIN	Proyecto	Objetivo Específico	Actividad
Dirección de Justicia Formal	2020011000100	*"Fortalecimiento de la justicia con enfoque diferencial a nivel Nacional"*	Contribuir en la mejora de la operación de la justicia propia	*"Apoyar técnica y logísticamente el fortalecimiento de la justicia comunitaria o MASC propios de los pueblos Afrocolombianos; Negros; Raizales y Palenqueros".*

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos para prestar apoyo técnico en la recolección, estudio y documentación de prácticas y conocimientos ancestrales tendiente al fortalecimiento de la justicia comunitaria o MASC propios de los pueblos Afrocolombianos, Negros, Raizales y Palenqueros, a través de sus consejos comunitarios u otras formas organizativas que sean priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Código del Clasificador de Bienes y Servicios				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141706	93000000 servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales alternativos	93141700 cultura	93141706 servicios de protección de minorías

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O ALCANCE DEL OBJETO

El Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2021, tiene como propósito dar cumplimiento a uno de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Pacto por Colombia, pacto por la equidad), proceso destinado a fortalecer técnicamente los mecanismos propios de resolución de controversias aplicados tradicionalmente por las comunidades Negras y Afrocolombianas.

En este sentido, el presente proceso se desarrollará a partir de dos **l**íneas de trabajo, así:

a) Investigación.
b) Asistencia técnica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de manera remota a través de herramientas y recursos virtuales.

Así las cosas, se espera **investigar** sobre los modelos de resolución de conflictos particulares de los consejos comunitarios reconocidos en el país para disponer de información específica acerca de los mecanismos propios de resolución de conflictos de las comunidades negras, no a partir de una imagen idealizada, sino desde sus espacios y modos concretos de aplicación, reconociendo las limitaciones y oportunidades actuales, bajo el entendido que de acuerdo con lo reconocido por la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, la resolución de conflictos de estas comunidades es ejercida por parte de los Consejos Comunitarios, por tanto es importante para el Ministerio de Justicia y del Derecho poder determinar y tener un inventario sobre las distintas formas de resolución de conflicto propias de las comunidades, a partir de una muestra de veintiún (21) Consejos Comunitarios (siete por cada departamento), ubicados en:

Valle del Cauca	Consejo comunitario de la comunidad negra de cabeceras bajo san juan. Buenaventura. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Naya. Cuenca del Río Naya
Chocó	Los beneficiarios se definirían conjuntamente de acuerdo con el acercamiento que se realice con los Consejos Comunitarios y organizaciones representativas.
Cauca	Los beneficiarios se definirían conjuntamente de acuerdo con el acercamiento que se realice con los Consejos Comunitarios y organizaciones representativas.

Adicionalmente al proceso investigativo, se requiere actividades orientadas a la **asistencia técnica** mediante la promoción de diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos. Para ello se plantea la entrega a los participantes de los Consejos Comunitarios de un Kit pedagógico de asistencia técnica (tipo caja de herramientas) sobre estas temáticas.

El desarrollo del proceso se plantea a partir del cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos**:

1. Definir el plan de trabajo y adelantar los procesos de preparación administrativa del proyecto.
2. Realizar el proceso de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas.
3. Construir y entregar un kit de asistencia técnica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas de los consejos comunitarios en temas relacionados con la resolución de conflictos mediante herramientas virtuales.

Lo anterior, en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2021			
LÍNEA	**ACTIVIDADES**	**ENTREGABLES**	**Descripción**
1. Investigación y Asistencia técnica	Construir el plan de trabajo y cronograma de las actividades del proyecto.	Plan de trabajo y cronograma de las actividades del proyecto	Plan de trabajo con el detalle de la metodología y programación del desarrollo de las actividades. Dentro del plan de trabajo se incluirá también: • Contratación del equipo de trabajo. • Elaboración de ruta de trabajo. • Investigación para la creación de la guía que se usara como herramienta de capacitación teniendo en cuenta los usos y costumbres de las comunidades.

			• Convocatoria para participar del proceso. • Socialización del proyecto (en general) al equipo de trabajo. • Concertación con autoridades étnicas y gubernamentales. • Construcción de los materiales para el desarrollo de las fases siguientes.
2. Investigación	Construcción e implementación de la metodología de investigación	1. Documento de informe de aplicación metodológica	
	Construir herramientas de recolección de información	2. Instrumentos de recolección de información aprobados	De acuerdo con la metodología que se construya puede tratarse de entrevistas, encuestas, grupos focales, etc.
	Sistematizar la información de investigación recolectada	3. Documento de sistematización de la información recolectada	Documento matriz donde se sistematice la información recolectada aprobada por las comunidades donde se expresa como los afros transforman los conflictos en el territorio.
	Se construirá un documento en el cual se sistematice y analice la información sobre las prácticas tradicionales de resolución de conflictos de los Consejos Comunitarios apoyados.	4. Documento de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas priorizadas, en el cual se identifiquen los mecanismos de resolución de conflictos, así como los resultados del convenio. Dicho documento tendrá un capítulo por cada Consejo Comunitario.	Documento de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas priorizadas por el MJD. (Con resultados de mínimo veintiún consejos comunitarios (mayores y menores) – siete de Valle del Cauca, siete de Chocó y siete de Cauca)
3. Asistencia Técnica	Construcción de los contenidos	1. Documento de contenidos, evaluaciones y actividades de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos.	Documento aprobado por las partes
	Se realizarán treinta talleres/diálogo de	2. Informe parcial de la implementación de los	Comprende la actividad de desarrollar diálogos de saberes y de fortalecimiento de

saberes para el manejo y transformación de conflictos (actividad presencial), en los cuales participarán 60 personas por cada uno de los 21 Consejos Comunitarios seleccionados conjuntamente. Para estos se adoptarán las normas del ministerio de salud, gobernaciones y alcaldías locales para que las actividades se realizarán bajo protocolos de bioseguridad.	diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.	habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos. (Con mínimo veintiún consejos comunitarios (mayores y menores) – siete de Valle del Cauca, siete de Chocó y siete de Cauca).
	3. Informe final de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.	En el marco de esta actividad se entregará un informe parcial de implementación al desarrollar los primeros diez talleres, con el fin de que se puedan ajustar aspectos temáticos, técnicos y logísticos. Al finalizar se entregará un informe compilatorio de los resultados en el cual se describa detalladamente quienes participaron de estos espacios y el desarrollo de las actividades, acompañado de las evidencias (registro fotográfico, listados de asistencia, etc)
	4. Kit de asistencia técnica ajustado y validado por las partes. Este kit de caja de herramientas será el resultado de la elaboración y diagramación de contenidos en un archivo PDF junto con las relatorías de las videoconferencias o archivos digitales que se realicen complementariamente. Este kit podrá ser colgado en el One DRIVE por cada módulo del diálogo de saberes para ir trabajando a medida que se vaya avanzando en la herramienta virtual y entregado al final en único archivo.	El Kit de asistencia técnica se compone de… Documentos que se imprimirán en 100 ejemplares, los cuales se entregarán a quienes hayan participado de los diálogos de saberes o talleres, y los ejemplares restantes al Ministerio de Justicia y del Derecho. Antes de generar la impresión los contenidos deben aprobarse por parte de Minjusticia.
Facilitar los mecanismos para el acceso a los diálogos de saberes de las	5. Relación de los mecanismos entregados para el	Puede comprender apoyo logístico para traslado de las personas o en caso de ser virtual, auxilio

	autoridades e integrantes de los Consejos Comunitarios y otras formas organizativas que se prioricen.	acceso a los diálogos de saberes. (conciliación, conciliación en equidad, mediación comunitaria, la amigable composición y tribunal afro)	de conectividad, la mayoría de los eventos serán presénciales y cuando sean virtuales se adelantarán diálogos con los municipios para lograr que se faciliten los puntos vives digitales, los cuales están en zonas rurales y urbanas, estos son gratuitos.
Investigación y Asistencia técnica		Informe técnico mensual/final	Informe de ejecución de actividades mensual e informe final consolidado.
		Informe financiero final	El informe se presentará de acuerdo con la propuesta de presupuesto y se realizará la entrega de facturas, contratos y soportes de inversión.

Nota*: Los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos se deben llevar a cabo con mínimo veintiún (21) consejos comunitarios (mayores y menores) – siete (7) de Valle del Cauca, siete (7) de Chocó y siete (7) de Cauca.

1.2.1. EQUIPO COORDINADOR DEL PROYECTO

Para el desarrollo de este proyecto, se conformará un equipo interdisciplinario que apoyará las líneas de acción definidas para el desarrollo del proyecto. Este equipo estará conformado por:

Rol	Perfil
Coordinador	Filósofo, Doctor en sociología y ciencias políticas. 20 años de experiencia con trabajo con comunidades afros del país.
Promotores	Profesional en áreas de trabajo social con experiencia de 10 años en trabajos sociales con comunidades afrocolombianas.
Asesores pedagógicos	Profesionales con especialización en temas jurídicos, históricos y de legislación afro con más de 20 años de experiencia.
Talleristas	Profesionales en el campo jurídico y social con posgrado y con experiencia más de 5 años en temas comunitarios.
Sistematización	Título de formación técnica profesional o aprobación de 2 años de educación superior, 2 años meses de experiencia o laborar. Relacionada o laboral, respectivamente.
Comunicador social	Título profesional y título posgrado, modalidad Especialización más 7 meses de experiencia profesional o título profesional y 31 meses de experiencia profesional.
Contador	Título profesional, posgrado o especialización con experiencia de 5 años
Auxiliar contable	Contadores con 2 años de experiencia en temas administrativos

Auxiliar administrativo	Título tecnólogo, con no menos de tres años de experiencia profesional relacionada.

1.2.2. Entregables o productos

1. Plan de trabajo y cronograma de las actividades del proyecto
2. Documento de informe de aplicación metodológica
3. Instrumentos de recolección de información aprobados
4. Documento de sistematización de la información recolectada
5. Documento de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas priorizadas, en el cual se identifiquen los mecanismos de resolución de conflictos, así como los resultados del convenio. Dicho documento tendrá un capítulo por cada Consejo Comunitario.
6. Documento de contenidos, evaluaciones y actividades de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos.
7. Informe parcial de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.
8. Informe final de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.
9. Kit de asistencia técnica ajustado y validado por las partes. Este kit de caja de herramientas será el resultado de la elaboración y diagramación de contenidos en un archivo PDF junto con las relatorías de las videoconferencias o archivos digitales que se realicen complementariamente. Este kit podrá ser colgado en el DRIVE por cada módulo del diálogo de saberes para ir trabajando a medida que se vaya avanzando en la herramienta virtual y entregado al final en único archivo.
10. Relación de los mecanismos entregados para el acceso a los diálogos de saberes. (conciliación, conciliación en equidad, mediación comunitaria, el amigable composición y tribunal afro)
11. Informe técnico mensual/final
12. Informe financiero final

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio de asociación en virtud de lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los artículos 355 de la Constitución Nacional y el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, se llevarán a cabo actividades virtuales y semipresenciales en los territorios priorizados por el MJD, de conformidad con las especificaciones técnicas.

2.5 OBLIGACIONES:

Para el desarrollo del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

2.5.1 Por parte de la ACCN:

1. Construir y aplicar una metodología diferenciada para recolección de información cualitativa (talleres/grupos focales/mesas de diálogo) con representantes de los consejos comunitarios en los municipios seleccionados entre las partes, a fin de realizar el proceso de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas.
2. Construir y aplicar los recursos/instrumentos de recolección de información de acuerdo con los resultados de la metodología y a las facilidades que se presenten por municipio.
3. Promover diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos.
4. Utilizar elementos de control para el registro de todas las actividades realizadas con la comunidad y de sus resultados.
5. Sistematizar la información recolectada y elaborar un documento que contenga capítulos por cada uno de los consejos comunitarios seleccionados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del convenio.
6. Asignar el personal necesario para la ejecución de las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas y documentos anexos del convenio.
7. Entregar un kit de asistencia técnica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas de los consejos comunitarios seleccionados en temas relacionados con la resolución de conflictos.
8. Coordinar las actividades que se desarrollarán en cumplimento del objeto del convenio, con el Supervisor designado por parte de MJD o su delegado y suministrar la información que sea necesaria para la implementación de las actividades del convenio.
9. Presentar informes técnicos mensuales, e informes financieros previo al segundo desembolso y al finalizar la ejecución de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del convenio.
10. Aportar el recurso de contrapartida, así como el informe financiero al finalizar el convenio con sus respectivos soportes.
11. Llevar el archivo de los documentos del convenio en medio físico y virtual (carpeta compartida con el MJD).
12. Participar en el Comité Técnico establecido para el Convenio.

2.6.2 Por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho:

1. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución de las obligaciones derivadas del convenio y suministrarle la información técnica y administrativa que esté a su alcance y que sea necesaria para la ejecución de las actividades que este demande.
2. Brindar el apoyo y la capacidad institucional disponible (humana e información) requerida para la ejecución de las actividades y productos previstos en el presente documento, de acuerdo con sus funciones y posibilidades.
3. Revisar y emitir observaciones y solicitud de ajustes, de ser necesario, al desarrollo del plan de trabajo, actividades, así como a cada uno de los documentos y productos que se entreguen en el marco de la ejecución.
4. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio con el apoyo correspondiente de la ACCN.
5. Suministrar todos aquellos documentos, información e insumos que se requieran para el desarrollo del convenio.
6. Aportar los recursos técnicos, económicos y experiencia para desarrollar las actividades programadas en el marco del Convenio.
7. Asesorar técnicamente a la ACCN cuando esta lo requiera en la ejecución del mismo.
8. Realizar los desembolsos correspondientes a su aporte, previa aprobación por parte de la supervisión y disponibilidad de PAC.
9. Revisar y aprobar las propuestas metodológicas y recursos/instrumentos de recolección de información, para que la ACCN pueda proceder a su aplicación.
10. Definir en manera conjunta con la ACCN las estrategias de relacionamiento que serán utilizadas con las comunidades NARP, para el alcance del objeto, y de los productos esperados.
11. Efectuar el aporte de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000 M/CTE), para la ejecución del objeto del convenio, en los términos, condiciones y plazos establecidos.
12. Las demás que sean propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2.6 SUPERVISOR DESIGNADO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones será ejercida por el Director de Justicia Formal del Ministerio o quien haga sus veces, quienes será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente la Asociación Cultural Casa del Niño, y de proyectar el acta de liquidación definitiva del convenio. Por parte de la ACCN la supervisión del convenio será ejercida por el Doctor Jhonny Fernando Moreno Balanta, Asesor Jurídico.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece lo siguiente:

"*Articulo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) *Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
b) *Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
c) *La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
d) *La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
e) *La duración de la asociación y las causales de disolución*". (Resaltado por fuera del texto).

En el mismo sentido, la Constitución política de Colombia establece en su artículo 209 lo siguiente:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (Resaltado por fuera del texto).

Ahora bien, el artículo 355 de la nombrada norma establece:

“Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. (Resaltado por fuera del texto).

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 092 de 2017, señala que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Nación, departamentos, distritos y municipios podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y además, que en tales casos esos convenios deberán constar por escrito y sujetarse a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

De igual manera, indica el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que la Entidad pública del orden nacional no deberá adelantar un proceso competitivo, con todo lo que ello implica, cuando evidencie en etapa de planeación que una entidad sin ánimo de lucro ofrece comprometer en dinero un monto superior al 30% del valor del Convenio, como sucede para el presente caso.

Sea lo primero indicar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, (i) el objeto del presente Convenio no implica una contraprestación directa a favor de la Entidad, sino el impulso de las metas y/o políticas públicas en virtud de sus compromisos estatales. De igual manera, (ii) para el desarrollo del objeto del Convenio, la Asociación Cultural Casa del Niño – ACCN-, se compromete a aportar recursos por el 30% del valor del Convenio y, finalmente, (iii) ACCN es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del Decreto 092 de 2017, tal como se indicó en el numeral 1 *“Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación”*.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio de asociación corresponde a la propuesta técnico-económica, presentada por la Asociación Cultural Casa del Niño – ACCN- y la cual se adjunta a los estudios previos. Esta propuesta asciende a la suma de **SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS ($716.000.000) M.L.,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del mismo, discriminados así:

a) Aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:

El Ministerio de Justicia y del Derecho aportará al presente Convenio de Asociación la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000**) **M.L,** con cargo al presupuesto del MINISTERIO amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11521 de 2021-07-15, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal C-1202-0800-15-0-1202025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN FORTALECIMIENTO DE JUSTICIA PROPIA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A NIVEL NACIONAL -, recurso 16, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000**) **M.L**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual se afectará en su totalidad.

b) Aporte de la ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DEL NIÑO (ACCN):

La **Asociación Cultural Casa del Niño (ACCN)** realizará un aporte en dinero por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS ($216.000.000) M.L.**

Nota 1: El valor del convenio corresponde al recurso destinado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para el proyecto ($500.000.000) equivalentes al 69,83% del presupuesto total, y al valor aportado para el convenio por el asociado ($216.000.000), que corresponde al 30,17% del presupuesto del proyecto.

Nota 2: El presupuesto desagregado se encuentra en el anexo No. 1, el cual hace parte del convenio.

4.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

1. **El MINISTERIO** desembolsará su aporte en dinero a la Asociación Cultural Casa del Niño –ACCN- en tres (3) desembolsos, discriminados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M.L**, correspondiente al 30% del aporte total del Ministerio de Justicia y del Derecho. Una vez se entregue y apruebe por parte del Comité técnico del convenio el de plan de trabajo y cronograma de las actividades del proyecto. Además, en la línea de trabajo de investigación se haga entrega de: 1) Documento de propuesta e informe de aplicación metodológica.

b) Un segundo desembolso por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M.L**, correspondiente al 30% del aporte total del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez se haga entrega de siguientes productos: en la línea de trabajo de investigación: 1) Instrumentos de recolección de información aprobados y 2) Documento de sistematización de la información recolectada; y en la línea de trabajo de asistencia técnica: 1) Documento de contenidos, evaluaciones y actividades de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos, y 2) Informe parcial de la implementación de

los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.

c) Un último desembolso por la suma de **DISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)**, correspondiente al 40% del aporte total del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez se haga entrega de presentación del informe final a la terminación de la ejecución del proyecto y de la entrega de los siguientes productos: en la línea de trabajo de *investigación*: 1) Documento de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas seleccionadas, en el cual se identifican los mecanismos de resolución de conflictos de las comunidades NARP, así como los resultados del convenio; y en la línea de trabajo de *asistencia técnica y capacitación*: 1) Informe final de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas y 2) Kit de asistencia técnica ajustado y validado por las partes..

2. La **Asociación Cultural Casa del Niño -ACCN-** realizará un aporte en dinero por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS ($216.000.000)**. Recursos que serán ejecutados de manera directa en el desarrollo del presente Convenio.

Nota: Los recursos girados por parte del **MINISTERIO** serán ejecutados dentro de la vigencia fiscal 2021.

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

El valor de los aportes se establece con fundamento en la propuesta económica elaborada y presentada por la Asociación cultural Casa del Niño -ACCN- ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

5. COMITÉ TÉCNICO

Para el desarrollo del presente proyecto, se establecerá un Comité Técnico para hacer seguimiento y validación de los insumos, documentos y/o productos que se construyan en virtud del objeto del presente convenio. Este comité estará integrado por dos (2) personas del Grupo de Fortalecimiento de la Justicia Étnica de la Dirección de Justicia Formal, y dos (2) representantes de la Asociación Cultural Casa del Niño.

El Comité Técnico podrá convocar en calidad de invitados a personal externo o interno de las entidades que sean necesarias, de acuerdo con la fase del proyecto. Las partes deberán tener en cuenta las observaciones, recomendaciones y contenidos planteados por el Comité, para generar los ajustes pertinentes. En los tiempos que el cronograma de trabajo establezca y sin que se generen costos adicionales al convenio.

Funciones del Comité Técnico:

a. Hacer recomendaciones frente a la ejecución técnica y operativa del convenio.
b. Revisar el cronograma dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación.
c. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio.
d. Hacer recomendaciones frente a la elaboración, construcción, redacción y/o edición de los productos y/o entregables.
e. Acompañar y participar en cada una de las etapas del convenio con el objeto de retroalimentar y asesorar su ejecución.
f. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación. Entre ellos la priorización de las comunidades que serán apoyadas a través del presente convenio con base en los criterios que se construyan por parte de los equipos técnicos de las partes.
g. Revisar el presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del convenio y recomendar las modificaciones a que haya lugar con ocasión de la implementación.
h. Revisar cada mes la ejecución financiera, técnica y administrativa del convenio y proponer y recomendar los ajustes a que haya lugar a partir del informe presentado cada mes por el equipo técnico del proyecto.
i. En general, establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo.
j. Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: El Comité se reunirá como mínimo una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera, a solicitud de alguna de las partes.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para determinar la mejor oferta la Dirección de Justicia Formal procedió a realizar un estudio del mercado respecto del servicio que se pretende contratar, con aquellas entidades u organizaciones que tienen dentro de su misionalidad y objetivos el impulso de acciones o políticas destinadas a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o población étnica en general.

En esta medida, se remitieron siete (7) solicitudes de cotización de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados: (i) 3 comunicaciones sin respuesta; (ii) una manifestación de no poder presentar propuesta (iii) una propuesta de una Institución de Educación Superior de carácter privado, la cual, al ser revisada no cumplía con el requisito de asignación de recursos en dinero, ya que su aporte se manifestaba en aspectos cuantificados en especie, esta propuesta fue desistida por parte de la IES (iv) una propuesta que no se encontraba justificada en las necesidades de la entidad, y no tenía detalle de la metodología de desarrollo de las actividades, (v) una propuesta alineada a las especificaciones técnicas definidas por el MJD y con descripción de contrapartida.

En consecuencia, de las cotizaciones enviadas se obtuvo una propuesta cuyo contenido se encontraba acorde con las necesidades del MJD, y así mismo, con una contrapartida que complementa el proceso propuesto por esta Cartera Ministerial. En este sentido, con base en la cotización presentada y el complemento del 30,1% en dinero, los valores del convenio serán:

Cotizaciones	Precio Total cotizado incluido IVA (aporte MJD)	Contrapartida 30,1%
Cotización Asociación Cultural Casa del Niño	$500.000.000	$216.000.000
	Total: $716.000.000	

El presupuesto presentado se obtuvo analizando los valores unitarios expresados en la cotización y la descripción de la contrapartida correspondiente al 30% en dinero.

Con base en lo anterior, las propuestas resultantes del estudio de mercado se presentaron ante el comité evaluador dispuesto en el procedimiento de contratación de la entidad, dando como resultado la recomendación de la Asociación Cultural Casa del Niño – ACCN como la propuesta más favorable debido a la experiencia específica a nivel territorial, así como del personal propuesto en el proyecto, y en el aporte de una contrapartida en dinero que permite ampliar el alcance del proyecto.

Finalmente, por tratarse de un Convenio de Asociación, regulado por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Política de Colombia, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través del cual la Asociación Cultural Casa del Niño, compromete recursos en una proporción no inferior al 30% en dinero, no se requiere de criterios específicos para la selección de ofertas más favorables. Lo anterior, también teniendo en cuenta que la Asociación Cultural Casa del Niño, posee la idoneidad técnica jurídica y financiera para ejecutar el objeto del convenio, el cual se desarrollará bajo la unión de esfuerzos entre las partes firmantes, con el fin de llevar a cabo el proyecto Fortalecimiento de capacidades institucionales y organizativas para el acceso a la Justicia de los pueblos étnicos en Colombia Nacional.

7 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la matriz se presentan los riesgos analizados dentro del proceso de contratación, los cuales pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para analizar la naturaleza, la probabilidad, el impacto y la prioridad de los eventos que pudieren llegar a afectar la ejecución del contrato, el Ministerio de Justicia y del Derecho tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual para la identificación y cobertura

del riesgo en los procesos de contratación, expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de acuerdo con los siguientes factores:

- **Probabilidad**

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- **Impacto**

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

- **Valoración del riesgo**

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

- **Prioridad del riesgo**

(A) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

(B) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

(C) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

(D) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

(E) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

De igual forma, se analizaron las acciones que se adelantarán dentro del proceso de contratación para asumir, reducir, transferir o eliminar los riesgos identificados:

Así, tenemos el análisis del riesgo a partir de la siguiente matriz:

No.	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignado a:	Controles	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha de inicio	Fecha final	MONITOREO	
																Cómo	Cuando
1	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública SECOP (www.colombia compra.gov.co)	Retraso de publicación de los actos y/o documentos derivados del Proceso contractual.	1	1	2	RIESGO BAJO	Ministerio de Justicia y del Derecho	Solicitud de cargue de la información en el sistema con anticipación	Supervisor del convenio	Previo a la suscripción del convenio	Terminación del convenio	Verificación sobre estado del avance en el cargue de documentos	De manera previa a la ejecución del Convenio
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el convenio.	Retraso en el Inicio de la ejecución del convenio y atraso en el cronograma del convenio	2	1	3		ACCN	Remitir la minuta por los medios de correo certificados	Supervisor del Convenio	Previo a la suscripción del convenio	Terminación del convenio	Verificación sobre estado del avance en la firma	De manera previa a la ejecución del Convenio
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de las actividades a cargo de la ACCN	No cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el Convenio	4	3	7	RIESGO MEDIO	ACCN	Mantener vigente la garantía de cumplimiento	Supervisor	Suscripción del convenio	Terminación del contrato	Revisión y aprobación de garantía	De manera previa a la ejecución del Convenio y durante su ejecución

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada proyección de los costos económicos por parte de la ACCN al momento de presentar la propuesta.	Posible desequilibrio económico del convenio	3	4	7	RIESGO MAYOR	ACCN	Revisión y seguimiento por parte de la ACCN de las actividades a realizar y de los costos de estas.	Supervisor del Convenio	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Informes mensuales sobre el desarrollo del convenio	Mensual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de políticas por parte del Ministerio	Cambio de programación en la ejecución de las actividades del Convenio por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho	3	4	7	RIESGO MAYOR	Ministerio de Justicia y del Derecho	Revisión por parte la Dirección de Justicia Formal de las Actividades Relacionadas para que la realización de estas no se afecte.	Supervisor del Convenio	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Verificación sobre afectación del cambio de política en las actividades a desarrollar en el Convenio	Cuando sea emitida la nueva política por el Ministerio
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de las actividades realizadas	No cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el Convenio	4	3	5	RIESGO MEDIO	ACCN Ministerio de Justicia y del Derecho	Mantener vigente la garantía de cumplimiento	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Revisión y aprobación de garantía	De manera previa a la ejecución del Convenio y durante su ejecución
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de ajustes en los productos en que se requiera mayor calidad	Productos deficientes o de menor calidad a la acordada que no permitan alcanzar los objetivos conjuntos	3	4	4	RIESGO MEDIO	ACCN Ministerio de Justicia y del Derecho	Mantener vigente la garantía de cumplimiento .	Supervisor	Suscripción del convenio	Acta de liquidación	Verificación de productos y sugerencias de ajuste en la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio y posterior a su finalización

8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones del personal que ejecuta el convenio	Reclamaciones laborales	3	2	5	RIESGO MEDIO	ACCN	Mantener vigente la garantía de salarios y prestaciones sociales	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Revisión y aprobación de garantía	De manera previa a la ejecución del Convenio y durante su ejecución
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Debilidades de conectividad de las comunidades priorizadas	Falta de participación de las comunidades priorizadas	3	2	5	RIESGO MEDIO	ACCN Ministerio de Justicia y del Derecho	Mantener vigente la garantía de cumplimiento Realizar la priorización de las comunidades con base en registros de conectividad de MINTIC	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Revisión y aprobación de garantía Priorización de comunidades beneficiadas con base en registros de conectividad	De manera previa a la ejecución del Convenio y durante su ejecución
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Restricciones de movilidad de personas en el territorio nacional como resultado de las medidas tomadas para mitigar el COVID-19.	Implementación de la estrategia en territorio	3	4	5	RIESGO MEDIO	ACCN Ministerio de Justicia y del Derecho	Mecanismos virtuales para implementación	Supervisor	Suscripción del convenio	Acta de liquidación	Verificación de productos y sugerencias de ajuste en la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio y posterior a su finalización

11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Actividades y productos que no cumplan con los requerimientos técnicos solicitados.	Afectación de la ejecución del convenio y posible incumplimiento de las obligaciones pactadas.	3	4	5	RIESGO MEDIO	ACCN Ministerio de Justicia y del Derecho	Exigiendo la constitución de la garantía de cumplimiento Con la supervisión del contrato. Imposición de sanciones	Supervisor	Suscripción del convenio	Acta de liquidación	Supervisando la ejecución del convenio y los resultados que de él se deriven en las condiciones establecidas en el mismo. Revisando que la garantía de cumplimiento se haya constituido en debida forma.	Durante la ejecución del convenio y posterior a su finalización
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras para suscribir el acta de liquidación del convenio	Fallas en la legalización de los productos finales	3	4	4	RIESGO MEDIO	ACCN Ministerio de Justicia y del Derecho	Mantener vigente la garantía de cumplimiento	Supervisor	Terminación del convenio	Acta de liquidación	Solicitud de liquidación en los tiempos previstos	posterior a su finalización

Efectuado el análisis de los riesgos de la contratación teniendo en cuenta el nivel y extensión de estos, se considera que existe la necesidad de pactar garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

8 GARANTÍAS

Una vez celebrado el convenio resultado del presente proceso, la Asociación Cultural Casa del Niño – ACCN-, deberá constituir las siguientes garantías:

Garantía única de cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del convenio, a favor de **La Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho** con NIT900.457.461-9, la cual deberá tener los siguientes amparos y cubrimiento:

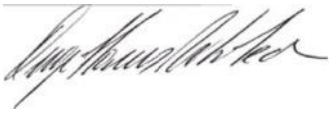
✓ **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria general del contrato.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
✓ **Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el 5% del valor aportado por el Ministerio, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, por el plazo de ejecución y plazo de liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.
✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Se verificó que el presente proceso de contratación no se encuentra bajo el amparo de acuerdo internacional o de tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de comercio Industria y turismo determinó que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelante a través de la modalidad de contratación directa.

Para constancia, se firma en Bogotá a los 19 días del mes de julio de 2021

Atentamente,



DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA
Director de Justicia Formal
Elaboró: Lisbelys Moya Tapias
Revisó: Lisbeth Barrera Cocunubo
Aprobó: Diego Llanos Arboleda